

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 - 00381
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN PARRA FAJARDO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PÁEZ ESPITIA.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias la documental allegada por el apoderado de la parte actora y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de los extremos procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de sus poderdantes, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 064 hoy 24 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA